



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veinticuatro

Referencia: 25899-31-10-001-2018-00485-01

Con arreglo a las previsiones del artículo 135 del C.G.P., se **rechaza de plano** el pedido de nulidad que por conducto de apoderado judicial elevó Rosa Cristina Barriga Maldonado, comoquiera que los hechos que invocó como sustento de su pedido no se corresponden con el supuesto de la causal de anulación invocada.

Téngase en la cuenta que la presente reclamación judicial se orientó a impugnar la paternidad que tiene el demandante sobre Charlyn Mestizo Barriga, persona que para el momento de iniciación del juicio era mayor de edad -nacida el 14 de noviembre de 1996-, de donde la única llamada a resistir esa pretensión de impugnación es ella, que no su progenitora, sin advertirse la existencia de alguna norma que imponga la convocatoria a este juicio de la señora Barriga Maldonado, careciendo así de legitimación para impulsar la solicitud de nulidad, lo cual conduce a evidenciar la falta de correspondencia de los hechos alegados con la causal de nulidad invocada.

En firme ingrese al despacho para proseguir el trámite propio de la instancia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
JAIME LONDOÑO SALAZAR
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6092ddcdc23b5b0e3af457f4c6a945072be93d454e245256113fa73d39eb43ae**
Documento generado en 30/01/2024 08:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>